

Referencia:	2019/00012003V
Asunto:	SUMINISTRO DE SILLAS ERGONÓMICAS Y MOBILIARIO PARA PUESTOS DE PANTALLA DE VISUALIZACIÓN DE DATOS
Interesado:	
Representante:	

En relación al expediente de contratación del **SUMINISTRO DE SILLAS ERGONÓMICAS Y MOBILIARIO PARA PUESTOS DE PANTALLA DE VISUALIZACIÓN DE DATOS.**

En la resolución del Órgano de Contratación de fecha 06.10.2020 se desiste de la contratación, de acuerdo a que el gasto autorizado en el expediente se ha hecho en base a un presupuesto base de licitación por importe de 33.956,01 € (IGIC del 3%). Sin embargo, atendiendo a la descripción del objeto del contrato se detecta error en el tipo impositivo y procede modificar el IGIC al 7%.

SE INFORMA:

En cuanto a los requisitos y medios para que los licitadores acrediten su solvencia, se modifica únicamente el que hace referencia al art. 89 punto 1.h. de la LCSP. De esta manera el informe sobre solvencia y criterios de adjudicación, queda de la siguiente forma:

PRIMERO: Se propone como requisitos y medios para que los licitadores acrediten su solvencia, los siguientes:

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL: De acuerdo con lo establecido en el art. 89 punto 1.h. de la LCSP., sobre condiciones de solvencia de empresas de nueva creación, la solvencia técnica y profesional se acreditará por cualquiera de estos dos medios:

- a) Según el art. 89 apartado 1.a., una relación de los principales suministros efectuados en los últimos tres años de igual o similar naturaleza de los que constituyen el objeto del contrato, en el que se que indique importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. Se deberá acreditar con un importe anual acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato, esto es **VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (24.692,28 €)**.
- b) Según lo contenido en el art. 89 apartado 1.e., mediante "*Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar*". Los licitadores deberán presentar información pormenorizada, incluyendo imagen gráfica, marcado CE y folleto informativo que acompañará al suministro, sillas ergonómicas y reposapiés, de manera que se pueda comprobar las características técnicas contenidas en el pliego de prescripciones técnicas.

Para la acreditación de este criterio no se admitirán catálogos o folletos generales de mobiliario en los que no se especifique claramente que modelo concreto se está ofertando.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA: De acuerdo con lo establecido en el art. 87 apartado 1.a. de la LCSP., volumen de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato en los últimos tres años, con un importe anual igual o superior a la mitad del valor estimado del contrato, esto es, **DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (16.483,50 €)**.

SEGUNDO: Para la adjudicación del contrato se proponen como criterios de adjudicación, los que a continuación se relacionan:

CRITERIO	PONDERACIÓN
Proposición económica	80 puntos
Plazo de entrega	10 puntos
Almohadilla ergonómica de teclado y ratón	10 puntos

Valoración de los criterios de adjudicación:

- a) **Proposición económica:** A la oferta más ventajosa para el Cabildo Insular (Oo) le corresponderá ochenta (80) puntos, de modo que $P_o = 80$, el resto de las ofertas se le asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{(p_o * O_o)}{O_i} \quad , \quad i = 1, 2, 3, \dots$$

Donde: "Pi" es la puntuación de cada oferta, "Po" es la puntuación máxima, "Oo" es el valor cuantitativo de la mejor oferta y "Oi" es el valor cuantitativo de la oferta que se valora.

Todas las puntuaciones se redondearán al segundo decimal.

- b) **Plazo de entrega:** Se puntuará con diez (10) puntos a la empresa que oferte la reducción en el plazo de suministro, respecto a los sesenta (60) días contenidos en el pliego de prescripciones técnicas, a razón de un (1) punto por cada tres (3) días de adelanto, de forma que el periodo mínimo ofertable será de treinta (30) días desde la formalización del contrato.
- c) **Almohadilla ergonómica de teclado y ratón:** Se puntúa con diez (10) puntos la empresa que oferte noventa (90) unidades de almohadillas ergonómicas de teclado y ratón (tipo gel), para prevenir puntos de presión y tensión en las muñecas. La almohadilla de teclado tendrá una dimensión aproximada de 46,0*8,5*2,0 cm. y la de ratón 25,0*23,0*2,2 cm y contarán con superficie antideslizante. Este material se entregaría en el mismo plazo que el ofertado para las sillas ergonómicas y reposapiés.

Esta mejora se valora económicamente en TRES MIL OCHENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (3.086,91 €), incluido IGIC.

Esta mejora se motiva por su relación directa con el objeto del contrato, que es la adecuación de las condiciones ergonómicas de los puestos de trabajo de Pantallas de Visualización de Datos. El suministro de almohadillas ergonómicas de teclado y ratón complementan al suministro de sillas ergonómicas y reposapiés para la reducción de los riesgos derivados de los trastornos musculoesqueléticos en estos puestos.